



U0000330

Doc. 03906329
Exp. 02550567

Resolución Sub Gerencial

Nº 091 -2021-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro 02516618-2021, tramitado por **EMPRESA DE TRANSPORTES "RÁPIDO VIP CAMANA S.A.C."**, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02516618-2021, de fecha 15 de julio del 2021, la **EMPRESA DE TRANSPORTES "RÁPIDO VIP CAMANÁ S.A.C."**, con RUC N° 20602337511, representada por su Gerente General JUAN LAQUI AYMA, identificado con D.N.I. N° 01314143, solicita habilitación vehicular por **INCREMENTO**, con los vehículos de placa de rodaje N° VBA-969 (2016), A0J-952 (2010) y Z2G-426 (2011) y la habilitación de conductores; presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 0403-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de octubre del 2018, se otorga a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "RÁPIDO VIP CAMANÁ S.A.C."**, autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: VIRACO – EL PEDREGAL y viceversa, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 26 de octubre del año 2018 al 26 de octubre del 2028;

Que, a través de la Notificación N° 177-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha 19 de julio del 2021, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse OBSERVADO, por lo que se le otorga un plazo de Ley para la subsanación de lo indicado;

Que, la empresa peticionaria, con el mismo número de expediente, de fecha 23 de julio del 2021, en atención a la notificación indicada en el considerando precedente, presenta documentación complementaria para ser adjuntada a su expediente inicial, en tal sentido queda el expediente expedido para su debida atención;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que: *"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos"*;

Que, a su vez, el artículo 71º numeral 71.3 del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores"*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2021-MTC/18, publicada el 10 de junio del año en curso, se establecen medidas para la ampliación de la vigencia de las licencias de conducir de la Clase A, categorías I, IIa, II-b, III-a, III-b y III-c, hasta el 2 de setiembre del 2021. Por tal motivo, en el presente caso, la transportista presenta la licencia de conducir N° H46221887, con vigencia hasta el 28 de junio del 2021, sin embargo, en aplicación a lo dispuesto por la Resolución mencionada anteriormente, se entiende que tal licencia continúa vigente;



00000329



Resolución Sub Gerencial

Nº 091 -2021-GRA/GRTC-SGTT

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota, con los vehículos ofertados de placa de rodaje N° VBA-969 (2016), A0J-952 (2010) y Z2G-426 (2011) en la ruta: VIRACO – PEDREGAL y viceversa, como también la habilitación de conductores, por tal razón resulta necesaria la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo 047-2021-PCM, Resolución Directoral N° 022-2021-MTC/18, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 453-AREQUIPA, el Informe N° 091-2021-GRA/GRTC-SGTT-PyA-ATI del Área de Permisos y Autorizaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES “RÁPIDO VIP CAMANÁ S.A.C.”, con RUC N° 20602337511, sobre habilitación vehicular por INCREMENTO de las unidades de placa de rodaje N° VBA-969 (2016), A0J-952 (2010) y Z2G-426 (2011) y la habilitación de conductores, para prestar el servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: VIRACO – EL PEDREGAL y viceversa; autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0403-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de octubre del 2018, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación y quedando modificado el Artículo Primero de acuerdo a los siguientes términos:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES “RAPIDO VIP CAMANA S.A.C.”
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Viraco – El Pedregal y viceversa.
ORIGEN	Viraco.
DESTINO	El Pedregal.
ITINERARIO	Viraco – Típan – Aplao – Corire – El Pedregal y viceversa.
FRECUENCIAS	Dos (02) frecuencias diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Viraco: 04:30 am y 14:00 pm horas. De El Pedregal: 06:00 am y 16:30 pm horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos: V9K-962 (2014) y V6D-956 (2012).
VEHICULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículos: VBA-969 (2016), A0J-952 (2010) y Z2G-426 (2011).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cinco (05) vehículos.



00000328

Resolución Sub Gerencial

Nº 091 -2021-GRA/GRTC-SGTT



FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: V9K-962 (2014), VBA-969 (2016), A0J-952 (2010) y Z2G-426 (2011).
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: V6D-956 (2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años computados a partir del 26-10-2018 al 26-10-2028, autorizada mediante la Resolución Sub Gerencial N° 0403-2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que se incrementa, así como de los conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. N° 017-2009-MTC, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

11 AGO 2021

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Hugo José Herrera Chávez
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

00000327



Resolución Sub Gerencial

Nº 091 -2021-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 02516618-2021. INCREMENTO DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS EN LA RUTA: VIRACO – EL PEDREGAL Y VICEVERSA.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES "RÁPIDO VIP CAMANÁ S.A.C."

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES "RAPIDO VIP CAMANA S.A.C."
RUC	20602337511
DIRECCION	Avenida Lima N° 236, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa.
TELEFONO	943729176
CORREO ELECTRONICO	juanlaquiyama@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	12017600
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN LAQUI AYMA - D.N.I.: 01314143

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: TRES (03) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VBA-969	2016	26/04/2022	PROTECTA S.A.	13/01/2022	REVITEJP S.A.C.	GOLDCAR S.A.C.	11/05/2022
A0J-952	2010	26/04/2022	PROTECTA S.A.	13/01/2022	REVITEJP S.A.C.	GOLDCAR S.A.C.	11/05/2022
Z2G-426	2011	11/06/2022	PROTECTA S.A.	14/01/2022	REVITEJP S.A.C.	GOLDCAR S.A.C.	15/07/2022

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: CUATRO (04) VEHÍCULOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V9K-962	2014
2	VBA-969	2016
3	A0J-952	2010
4	Z2G-426	2011

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHÍCULO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V6D-956	2012

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE INCREMENTAN:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA
COAQUIRA APAZA JOSE ANTONIO	H-29650309	A III C
LAQUI PINTO LORENZO ANTOLIN	J-30589404	A III C
PUICAÑQ QUISPE EDWIN	H-46221887	A III A